



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Auscultadas las sumarias advierte el Despacho que el postulante adelantó las diligencias de notificación en acatamiento a lo dispuesto en el proveído adiado a 1° de diciembre último y que el enjuiciado DARENT SEBASTIÁN BENÍTEZ BARBOSA se encuentra debidamente enterado de la acción judicial promovida en su contra, según se desprende de los comprobantes de entrega adosados al paginario¹, razón por la cual la Judicatura estima pertinente aceptar tales gestiones.

Ahora bien, tomando en consideración que, a pesar de hallarse notificado del actual empeño judicial, el encartado guardó silencio en el término de traslado del *petitum*, se tendrá por no contestada la demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código General del Proceso.

Una vez en firme este proveído, pásese a despacho el asunto a fin de continuar con el decurso de la tramitación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR las diligencias de notificación desplegadas por el suplicante CARLOS BENÍTEZ, de acuerdo con lo explicitado *supra*.

SEGUNDO.- TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del encartado DARENT SEBASTIÁN BENÍTEZ BARBOSA, por las razones plasmadas en las consideraciones de esta determinación.

Una vez en firme este proveído, pásese a despacho el asunto a fin de continuar con el decurso de la tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

¹ Elemento 70, expediente electrónico.